



Superintendencia
Financiera de Colombia

CONSTANCIA DE TERMINACIÓN

Desistimiento

Radicado: 2025001360
Convocante: CAMILO RODRIGUEZ RINTHA
C.C. / NIT.: 80.235.165
Correo electrónico: CARR80@GMAIL.COM

Convocado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENT. COOP.
C.C. / NIT.: 860524654-6
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
notificaciones@gha.com.co

Convocado: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
C.C. / NIT.: 860050750-1
Correo electrónico: izorro@gnbsudameris.com.co

CATALINA RAMIREZ VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.022.439.308 y T.P. 394.869 del C.S.J., quién en la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en derecho, actúa como Conciliadora del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar:

El **07 de enero de 2025**, con radicado **2025001360**, en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue recibida una solicitud de Conciliación Extrajudicial de **CAMILO RODRIGUEZ RINTHA** con **C.C. 80.235.165**, como Convocante, con el objeto de solucionar las posibles diferencias con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con **Nit. 860524654-6**, como Convocado, con los siguientes antecedentes:

“(…)

I. HECHOS

El 13 de mayo de 2020, a los 77 años, falleció mi padre, Alberto Rodríguez, a causa de una insuficiencia renal, después de haber permanecido internado durante varios meses y haber recibido múltiples sesiones de diálisis. Posteriormente, unos meses después de su fallecimiento, recibimos un mensaje en el celular de mi papá solicitando que regularizáramos el pago de un crédito pendiente con el Banco GNB Sudameris S.A.

Nos dirigimos a las oficinas del banco en el Centro Internacional, en Bogotá, donde informamos sobre el deceso de mi padre y solicitamos toda la documentación relacionada con dicho crédito, con el fin de continuar con el proceso para hacer efectiva la póliza que cubría el crédito.

El 2 de septiembre de 2020, recibimos una respuesta negativa a nuestra solicitud, dirigida a mi hermana, ya que la aseguradora argumentó que mi padre había omitido información sobre su estado de salud.



Superintendencia Financiera de Colombia

Decidimos reiterar la solicitud, pidiendo que se hiciera efectiva la póliza. Sin embargo, el 21 de diciembre de 2020 volvimos a recibir una respuesta negativa, junto con los soportes del crédito y el historial médico de mi padre.

Ante esta situación, decidimos asesorarnos con el abogado que estaba gestionando los trámites legales relacionados con el fallecimiento de mi padre. Él nos ayudó a redactar un nuevo derecho de petición, que enviamos el 27 de abril de 2021. Lamentablemente, recibimos respuestas negativas el 7 y el 27 de mayo de 2021, y finalmente, el 30 de agosto de 2021, no obtuvimos ninguna solución.

Por lo tanto, me dirijo a ustedes solicitando su valiosa ayuda para hacer efectiva la póliza contratada en el momento en que se solicitó el crédito.

II. SOLICITUDES

Hacer efectiva la póliza contratada en el momento en que se solicitó el crédito y darle solución a este trámite.

(...)"

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación virtual para el **05 de marzo de 2025, a las 11:00 a. m.**, a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual fueron citados Convocante y Convocado. En la fecha indicada comparecieron a la audiencia de conciliación virtual:

Como parte convocante el señor **CAMILO RODRIGUEZ RINTHA** con **C.C. 80.235.165**.

Como parte convocada el doctor **ESTEBAN FRANCO ZULUAGA** con **C.C. 1.093.222.031** y **T.P. 259.695** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con **Nit. 860524654-6**.

El Estatuto de Conciliación, esto es, la Ley 2220 de 2022 en su artículo 29° numeral 2 establece que una de las obligaciones o deberes del conciliador es: "*Citar por solicitud de las partes o de acuerdo con su criterio, a quienes deban asistir a la audiencia, incluidos los expertos en la materia objeto de conciliación*", en razón al mencionado artículo, se citó como parte convocada a **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** con **Nit. 860.050.750-1**. En ese sentido, en la fecha y hora indicada se hicieron presentes:

Como parte convocada la doctora **JOHANNA ANDREA ZORRO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.898.163** y **T.P. 150.376** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada general de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** con **Nit. 860.050.750-1**.

La conciliadora instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto y alcance del mecanismo de la conciliación. Iniciada la audiencia de conciliación y surtidas las primeras deliberaciones, y explicaciones, el señor **CAMILO RODRIGUEZ RINTHA** con **C.C. 80.235.165** manifiesta su intención de desistir del trámite conciliatorio.

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - Min Justicia)

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201

www.superfinanciera.gov.co



**Superintendencia
Financiera de Colombia**

En consecuencia, se expide la correspondiente **CONSTANCIA DE TERMINACIÓN** a los **cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)**.

CATALINA RAMIREZ VARGAS
T.P. 394.869 del C.S.J.
CONCILIADORA